ESTUDIOS PREVIOS – JUSTIFICACIÓN TECNICO ECONOMICA DEL ADICIONAL EN VALOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 488 DEL 12 DE MAYO DE 2020.

ESTUDIOS PREVIOS – JUSTIFICACIÓN TECNICO ECONOMICA DEL ADICIONAL EN VALOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 488 DE 12 DE MAYO DE 2020, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SUMINISTRO DE ATAÚDES, CON EL FIN DE DAR CRISTIANA SEPULTURA A LOS POBRES DE SOLEMNIDAD VICTIMAS DEL CONFLICTO Y NN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, INCLUYENDO TRANSPORTE A LOS CEMENTERIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD EN DONDE SERÁN SEPULTADOS.".

Que teniendo en cuenta que la Administración Municipal ha visto la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica legalmente constituida, con el propósito de contratar el "**SUMINISTRO DE ATAÚDES, CON EL FIN DE DAR CRISTIANA SEPULTURA A LOS POBRES DE SOLEMNIDAD VICTIMAS DEL CONFLICTO Y NN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, INCLUYENDO TRANSPORTE A LOS CEMENTERIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD EN DONDE SERÁN SEPULTADOS"**, adelantó el Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. SASI - 0002 – 2020, cuyo contratista seleccionado es **ULTRAVIDA PREVISIÓN EXEQUIAL LTDA** representada legalmente por **RAFAEL CAMILO MOLINA ROIS,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 7.574.801**.

Actualmente, se viene ejecutando cabalmente las obligaciones suscritas del mencionado contrato. Sin embargo, teniendo en cuenta que el valor del contrato se estableció por precios unitarios y su ejecución se estableció hasta el 31 de diciembre de 2020 o agotamiento de los recursos y teniendo en cuenta que los bienes requeridos por la entidad se encuentran a punto de sobrepasar el presupuesto inicial con el que contaba la Entidad y por el cual se suscribió el mencionado contrato, se hace necesario continuar con el suministro contratado y en atención a que los recursos con los que inicialmente se contaban eran **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000.00)**, con el fin de dar y satisfacer la necesidad del "**SUMINISTRO DE ATAÚDES, CON EL FIN DE DAR CRISTIANA SEPULTURA A LOS POBRES DE SOLEMNIDAD VICTIMAS DEL CONFLICTO Y NN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, INCLUYENDO TRANSPORTE A LOS CEMENTERIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD EN DONDE SERÁN SEPULTADOS".**

Que la Secretaría de Gobierno del Municipio, en calidad de SUPERVISOR del contrato, exponemos la necesidad de continuar con el suministro de ataúdes contratadas toda vez que el Municipio de Valledupar, pretende seguir apoyando los procesos de calamidad de los ciudadanos en la etapa de cristiana sepultura a los pobres en solemnidad y nn del municipio Valledupar, por lo que se justifica la adición del valor del contrato por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00).**

Que en aplicación a los principios de eficiencia y economía que deben regir los procesos de contratación, y teniendo en cuenta que el objeto contractual se encuentra referido a efectuar el contrato, se hace necesario adicionar en valor al contrato de suministro N° 488 de 15 de mayo de 2020 suscrito con **ULTRAVIDA PREVISIÓN EXEQUIAL LTDA,** con NIT 830507847-1, representada

ESTUDIOS PREVIOS – JUSTIFICACIÓN TECNICO ECONOMICA DEL ADICIONAL EN VALOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 488 DEL 12 DE MAYO DE 2020.

legalmente por **RAFAEL CAMILO MOLINA ROIS,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 7.574.801**, para que se siga ejecutando el contrato mencionado, la cual no deberá superar el valor del 50% inicialmente contratado.

Que el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reza: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que previo los cálculos correspondientes, el valor por el cual se adicionará al **CONTRATO SUMINISTRO N° 488 DE 15 DE MAYO DE 2020**, no supera el 50% de su valor inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, dado que el valor del adicional es el equivalente a: **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00).**

El presente contrato adicional se regirá por lo estipulado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993

Artículo 40°.- *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo.- *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

VALOR ESTIMADO DE LA PRESENTE ADICION - CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN: El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00),** con cargo al presupuesto del Municipio vigencia fiscal 2020.

ESTUDIOS PREVIOS – JUSTIFICACIÓN TECNICO ECONOMICA DEL ADICIONAL EN VALOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 488 DEL 12 DE MAYO DE 2020.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
El presente contrato adicional se regirá por lo estipulado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 ***Artículo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.* *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.* ***Parágrafo.-*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.* ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.***

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.
VALOR ESTIMADO DE LA PRESENTE ADICION - CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN: El presupuesto estimado para la presente adición en valor, asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00),** con cargo al presupuesto del Municipio vigencia fiscal 2020. **PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO** Hasta 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **VIGENCIA.** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y ***UN MES*** más para efectos de liquidación. **SUPERVISIÓN.** El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato la efectuará la Secretaría de

ESTUDIOS PREVIOS – JUSTIFICACIÓN TECNICO ECONOMICA DEL ADICIONAL EN VALOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 488 DEL 12 DE MAYO DE 2020.

Gobierno del Municipio.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
NO APLICA.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
De acuerdo al **Artículo 4°** de la **ley 1150 de 2007** *en los contratos estatales,* Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Por su parte, según la literatura internacional el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no pueda ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en los procesos de contratación. En este caso se establecerán como riesgos los inicialmente establecidos en el estudio previo del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial No. SASI - 006 – 2018.

LAS GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Una vez suscrito el contrato adicional, el CONTRATISTA procederá a la ampliación de la garantía única, la cual se expedirá de conformidad con los valores adicionados para cada uno de los riesgos amparados.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
De conformidad con la verificación realizada en estudio previo inicial, la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional, ni por tratado de libre comercio.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ
Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar

Proyectó: Jesús Perpiñan
Abogado contratista SGM

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

NIT. 800.098.911-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **1236**
Fecha de Vencimiento 31/12/2020
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.020 **Fecha de Expedición:** 20 nov. 2020

Objeto: ADICIÓN AL CONTRATO No 488 DEL 12 DE MAYO DE 2020, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SUMINISTRO DE ATAÚDES, CON EL FIN DE DAR CRISTIANA SEPULTURA A LOS POBRE DE SOLEMNIDAD VÍCTIMAS DEL CONFLICTO Y NN DE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, INCLUYENDO TRANSPORTE A LOS CEMENTERIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD EN DONDE SERÁN SEPULTADOS.

Solicitante: SECRETARIA DE GOBIERNO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 04 - 1 - 2 2 14 - 20	Inhumación de Cadaveres y Gastos funerarios **Recurso Propio**-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	30.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	30.000.000,00

Total de Movimientos realizados al Certificado de Disponibilidad

Creacion de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDPs)	04 - 1 - 2 2 1 - 20	(+) 1.00
Reducciones de CDPs	04 - 1 - 2 2 1 - 20	(-) 1.00
Adiciones de CDPs	04 - 1 - 2 2 14 - 20	(+) 30,000,000.00

IVAN CARLOS RAFAEL BOBADILLA DAZA
JEFE DE PRESUPUESTO

Elaboró: IBOBADILLA

VALLEDUPAR EN ORDEN	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** **SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
FECHA DE SOLICITUD:	Valledupar, noviembre de 2020
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ

VALOR A SOLICITAR	
DESCRIPCION DEL GASTO O INVERSION	**VALOR AUTORIZADO**
ADICIÓN AL CONTRATO No 488 DE 12 DE MAYO DE 2020, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SUMINISTRO DE ATAÚDES, CON EL FIN DE DAR CRISTIANA SEPULTURA A LOS POBRES DE SOLEMNIDAD VICTIMAS DEL CONFLICTO Y NN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, INCLUYENDO TRANSPORTE A LOS CEMENTERIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD EN DONDE SERÁN SEPULTADOS.	$30.000.000
TOTAL: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE.	$30.000.000

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO O INVERSIÓN: Exponemos la necesidad de continuar con el suministro de las ataúdes contratadas en el Municipio de Valledupar. Se pretende seguir apoyando los procesos de calamidad de los ciudadanos en la etapa de cristiana sepultura a los pobres en solemnidad y nn del municipio Valledupar.

UNIDAD EJECUTORA	**Alcaldía Municipal**
CONCEPTO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ Secretario de Gobierno	**MARGARET CAROLINA ARZUAGA MENDOZA** Secretaria General

VoBo
JEFE DE PRESUPUESTO

NOV 19-20
9:25 AM.